

## RESOLUCIÓN N° 18

### **Declaración de la erradicación mundial de la peste bovina y aplicación de medidas de seguimiento para mantener el mundo libre de peste bovina**

RECONOCIENDO los esfuerzos que han realizado los Miembros de la OIE como los no miembros, la OIE, la FAO, el OIEA, otras organizaciones internacionales y regionales, la profesión veterinaria, la comunidad científica, los donantes y otras partes a fin de erradicar la peste bovina;

CONSIDERANDO las contribuciones de la OIE y la FAO en aras de la ausencia mundial de la peste bovina;

TOMANDO NOTA de las conclusiones del informe final del Comité conjunto de la FAO y la OIE para la erradicación mundial de la peste bovina, según las cuales el virus de la peste bovina ha dejado de circular entre los animales;

REITERANDO la importancia de reducir el número de existencias de virus de peste bovina destruyendo el virus de modo seguro y/o transfiriendo dichas existencias a instituciones de referencia reconocidas internacionalmente; y

CONSCIENTES de la necesidad de que la comunidad internacional tome las medidas necesarias para asegurarse de que el mundo se mantenga libre de peste bovina, así como de la responsabilidad que incumbe a las autoridades nacionales;

#### LA ASAMBLEA

1. DECLARA solemnemente que la peste bovina en su forma natural está ausente en todo el mundo, siendo esta enfermedad animal una de las más temidas y cuyo impacto sobre la subsistencia humana era agudo.
2. EXPRESA su profunda gratitud a todas las naciones, organizaciones e individuos que han contribuido a la lucha contra la peste bovina y a lograr la erradicación de esta enfermedad.
3. SE COMPROMETE a reducir, en todo el mundo, el número de instituciones que conservan material con contenido viral de la peste bovina, con excepción de las vacunas atenuadas, en condiciones aprobadas y conforme a directrices pertinentes.
4. INSTA a los miembros a:
  - Mantener, conforme a las disposiciones pertinentes del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE, sistemas de vigilancia apropiados para la peste bovina y a que notifiquen inmediatamente a la OIE los casos sospechosos o confirmados de peste bovina;
  - Colaborar con la OIE y con la FAO para gestionar los brotes confirmados o sospechosos de peste bovina, aportando informaciones, apoyo y facilitando los procesos necesarios;
  - Implantar y actualizar planes nacionales de urgencia conformes a las orientaciones internacionales de la OIE y la FAO;

- Destruir, bajo la supervisión de la Autoridad Veterinaria, los materiales con contenido viral de la peste bovina o a almacenar o emplear dichos materiales en condiciones de seguridad biológica en su país o, en su caso, a transferirlos en condiciones seguras a un laboratorio aprobado en otro país de acuerdo con la Autoridad Veterinaria del país receptor y con las normas del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y de Vacunas para los Animales Terrestres* de la OIE y las directrices elaboradas por el Comité conjunto FAO/OIE para la Erradicación Mundial de la Peste Bovina (Anexo);
- Tomar medidas eficaces para prohibir la síntesis de clones infecciosos de genoma completo de peste bovina, salvo si lo autorizan las autoridades pertinentes, la OIE y la FAO;
- Utilizar las vacunas contra la peste bovina únicamente a efectos de la gestión de urgencia de brotes confirmados de peste bovina bajo la autoridad de los Servicios Veterinarios, conforme a las directrices internacionales y regionales, y a no utilizar las vacunas contra la peste bovina para proteger a las poblaciones animales de otras infecciones por morbilivirus;
- Asegurarse de que la peste bovina ocupe un lugar apropiado en los programas de formación veterinaria, para mantener los conocimientos de los profesionales y las capacidades de diagnóstico a escala nacional.

5. SOLICITA al Director General que:

- Apruebe, junto con la FAO, instalaciones en las que se puedan conservar materiales con contenido viral de la peste bovina y que organice visitas regulares a dichas instalaciones para verificar si sus condiciones de seguridad y protección biológica son adecuadas;
- Mantenga y actualice periódicamente, junto con la FAO, un inventario de instalaciones donde se conserven materiales con contenido viral de la peste bovina;
- Cree, junto con la FAO, un órgano consultivo que ayude a ambas organizaciones a (i) aprobar instalaciones para conservar materiales con contenido viral de la peste bovina e instalaciones que produzcan o conserven vacunas contra la peste bovina, (ii) validar las solicitudes para la investigación y otras manipulaciones de virus de peste bovina, (iii) revisar los planes y los resultados de las visitas regulares de los depósitos de virus y (iv) planificar y ejecutar otras actividades relacionadas con la peste bovina que sean necesarias;
- Elabore y actualice, en colaboración con la FAO, un plan de acción para las actividades posteriores a la erradicación, a escala internacional;
- Facilite y haga duradera, en colaboración con la FAO, la prestación de asistencia técnica a los Miembros de la OIE para que mantengan sistemas adecuados de vigilancia y planes de respuesta ante situaciones de emergencia, y que facilite su acceso a reactivos o instalaciones de diagnóstico y a las vacunas apropiados contra la peste bovina;
- Se cerciore de que los Miembros de la OIE están informados sobre la situación de la retención del virus de peste bovina y de la investigación que implique al virus de peste bovina.

6. PIDE a las Comisiones Especializadas pertinentes que completen las revisiones necesarias de los capítulos pertinentes del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y de Vacunas para los Animales Terrestres*, lo antes posible.

---

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 25 de mayo de 2011)